

ACTA DE COMPROMISO PARA OTORGAR EL AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES

COMPARECIENTES:

De una parte, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con cédula de ciudadanía No. 0200907004, actuando en su nombre y representación según las atribuciones conferidas, quien otorga el **ACTA DE COMPROMISO PARA OTORGAR EL AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES**, representada legalmente por el Ab. , en calidad de representante legal de la asociación nacional de instituciones de educación inconclusa, de acuerdo con las atribuciones conferidas.

CLAÚSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2024-4132-M el Señor Rector traslada el expediente de la concesión de aval académico a favor del CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO para la ejecución DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES.
- Mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2024-0864-M de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Silvia Pacheco remite Informe Técnico para la concesión de Aval Académico al CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO; el mismo que en su parte pertinente a dispuesto:"...
 1. Sugerir otorgar el Visto Bueno para la concesión de aval académico al CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO para la ejecución del CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES.
 2. Proponer la designación del Dr. Ángel Naranjo, como responsable del Seguimiento de la actividad académica del Aval.
 3. Sugerir que la Procuraduría y Dirección Financiera realicen el seguimiento de la concesión del aval de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento vigente..."
- INFORME TÉCNICO PARA CONCESIÓN DE AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES elaborado por Antonio Sánchez Smith, Docente Investigador.

CLAÚSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

El presente documento tiene por objeto otorgar el AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES, que se impartirá en modalidad virtual.

CLAÚSULA TERCERA. - ESTUDIO FINANCIERO DEL CURSO

El curso contará con un presupuesto que incluye el costo total del evento, el cual será registrado en un informe financiero conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento. El 25% del valor recaudado por participante será depositado en la cuenta única de la Universidad Estatal de Bolívar antes de la emisión de los certificados correspondientes.

CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO

Este Aval Académico es exclusivo para el Curso de Formación de Mediadores y estará vigente desde su firma hasta la finalización del curso, condicionado al cumplimiento del plan de estudios y las cláusulas establecidas en este documento.

CLAÚSULA QUINTA. - DOMICILIO:

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de esta ACTA COMPROMISO deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Nombre: Universidad Estatal de Bolívar
Cargo: Rector
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA.
Teléfono: 2206010, Ext.1131-1140-1144.
E-mail: procuraduria@ueb.edu.ec
Página WEB: www.ueb.edu.ec

CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO

Nombre: Abg. Paul Vélez Brito Mg.
Cargo: Representante Legal
Dirección: Tungurahua, Ambato, Calle Mera y Rocafuerte, edificio Mora, 3er piso.
Teléfono: +5930996781446
E-mails: c.mediacionambato@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS. –

6.1. LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR se compromete a:

a) Otorgar el aval académico para la ejecución del Curso de Formación de Mediadores organizado por la CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO, conforme a los términos establecidos en el reglamento interno.

b) Supervisar, a través del Dr, Ángel Naranjo el cumplimiento de los objetivos académicos, administrativos y logísticos del curso.

c) Garantizar la emisión de los certificados académicos correspondientes al término del curso, previa verificación de los requisitos establecidos y del informe financiero.

d) Realizar el seguimiento administrativo y financiero de la transferencia del porcentaje del beneficio institucional correspondiente al 25% del valor total recaudado por el evento.

6.2. CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO se compromete a:

a) Cumplir con el desarrollo del Curso de Formación de Mediadores según el cronograma, metodología, objetivos y plan curricular aprobados.

b) Garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, proporcionando los recursos necesarios, incluyendo docentes capacitados, plataformas tecnológicas y materiales educativos.

c) Entregar el informe financiero final, incluyendo el depósito del 25% del valor total recaudado en la cuenta única de la Universidad Estatal de Bolívar, conforme lo establece el reglamento.

d) Someterse al seguimiento y supervisión de la Universidad Estatal de Bolívar durante la ejecución del curso.

e) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento vigente relacionado con la concesión de aval académico.

CLAÚSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL AVAL ACADÉMICO. –

Las partes podrán dar por terminado el AVAL ACADÉMICO, en los casos siguientes:

- Por cumplimiento del plazo del AVAL ACADÉMICO;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;

- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del AVAL ACADÉMICO a pedido de cualquiera de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del **AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de las partes, debido al incumplimiento del AVAL ACADÉMICO, o por no convenir a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, diferencias o reclamos derivados de la interpretación o ejecución de la presente ACTA DE COMPROMISO POR OTORGAMIENTO DEL AVAL ACADÉMICO, se solucionará por vía de negociación directa. Si no se llega a un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, con sede en la ciudad de Guaranda.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.



CLAÚSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN

Una vez cumplido las condiciones y términos que establece el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL ACADÉMICO Y/O CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR y las demás leyes conexas; se establece que en calidad de Representante Legal ACEPTO el otorgamiento del **AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES** que cumpla con lo establecido en la presente Acta y que su Plan de Estudios no tenga cambios; la no aceptación o el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, dará lugar a la pérdida definitiva del AVAL.

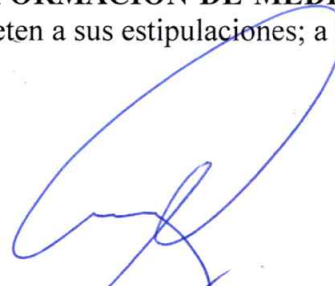
Declaramos que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada,

la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR podrá en cualquier momento, rechazar estas propuestas o finiquitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Las autoridades presentes libre y voluntariamente declaran su aceptación y resuelven firmar en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido la presente **ACTA COMPROMISO DE AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES** con la finalidad de garantizar su fiel cumplimiento y se someten a sus estipulaciones; a los 29 días del mes de Enero, del 2025.





Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Abg. Paul Vélez Brito Mg.
**REPRESENTANTE LEGAL CENTRO DE
MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS AMBATO**

Control:

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General	
Elaborado por:	Abg. José Luis López Abogado de Procuraduría.	

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS



APELLIDOS ROJAS
SANchez
NOMBRES HERNAN ARTURO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 09 MAY 1966
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO HOMBRE
No. DOCUMENTO 070123175
FECHA DE VENCIMIENTO 30 OCT 2033

N.I. 0200907004

APellidos y nombres del padre ROJAS JAIME ARTURO
APellidos y nombres de la madre SANCHEZ JULIETA OFELIA
ESTADO CIVIL CASADO
APellidos y nombres del cónyuge o conviviente URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR E444M442
TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

CER CERTIFICADO de VOTACIÓN
16 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO N° 39776288

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCONSCRIPCIÓN:
CANTÓN: GUARANDA
PARROQUIA: ANGEL POLIBIO CHAVEZ
ZONA: 1
JUNTA No. 0012 MASCULINO



CC ID: 0200907004

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025